



ADENDA No. 1

TERMINOS DE REFERENCIA No. 37 del Suministro de semovientes bovinos para mejoramiento genético y producción ganadera en el marco de la ejecución del PIDAR 528-2024 denominado "Fortalecimiento de las capacidades productivas de las líneas de ganadería, café y mora de acuerdo a los usos y costumbres del Pueblo Yanacona, en el departamento de Cauca".

EL COMITÉ TECNICO DE GESTION LOCAL

En uso de las facultades conferidas en el procedimiento interno PR - IMP - 001 " "MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL PIDAR".

CONSIDERANDO

Que el día 15 de agosto de 2025 se publicaron los términos de referencia para participar en el proceso de selección para el suministro de semovientes bovinos destinados al mejoramiento genético y producción ganadera en el marco de la ejecución del PIDAR 528-2024.

Que, a través de la mencionada convocatoria, los oferentes presentaron observaciones por los medios establecidos según el cronograma vigente, las cuales fueron recibidas hasta el 21 de agosto de 2025.

Entre las observaciones se identificó la necesidad de brindar claridad sobre el valor estimado del contrato contenido en los TDR, ya que un error involuntario de transcripción en el valor expresado en letras generaba incertidumbre para la presentación de ofertas, así como precisiones sobre la garantía de calidad de los bienes; no obstante, el valor expresado en números sí está correcto en los TDR.

En consecuencia, el Comité decide realizar las siguientes modificaciones: ajustar para concordar el valor estimado en letras y números del contrato contenido en el numeral 3.2 y las garantías establecidas en el numeral 3.8, conforme se detalla a continuación:

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO AJUSTADO

El valor de la propuesta económica es la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 896.944.000) incluido IVA, para el total de la propuesta, además deberá incluir íntegramente los costos derivados de la ejecución del servicio objeto de la presente invitación, puestos en el municipio y lugar de ejecución. Incluyendo IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Los precios de transporte, cargue, descargue, así como permisos (si aplica), impuestos y retenciones certificaciones deben estar incluidos en el valor de la propuesta presentada.

NOTA No. 1: El interesado deberá incluir en el valor total de la propuesta todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que tenga lugar.

NOTA No. 2: Los valores unitarios propuestos deberán contemplar todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.



ADENDA No. 01
TDR No. 37 DEL PIDAR 528-2024

NOTA No. 3: Ningún proponente podrá superar en su propuesta económica los precios unitarios de referencia, ni el presupuesto oficial, ni la sumatoria de los ítems requeridos, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por la entidad para cada uno de los ítems a adquirir.

NOTA No. 4: El valor del contrato será suscrito hasta por el valor total ofertado por el proponente que resulte adjudicatario, así mismo, los valores indicados en las especificaciones técnicas son los topes de cada uno.

NOTA No.5: El interesado deberá presentar su oferta económica de conformidad con lo indicado por el **ANEXO No. 3 - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte íntegra de la presente invitación.

3.8 GARANTIAS AJUSTADAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato, EL EJECUTOR, se obliga a constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente constituida en el país y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, así:

a. Para la presentación de la oferta.

• **Póliza de seriedad de la oferta:** Esta garantía deberá estar vigente por un plazo no menor de Ciento Veinte (120) días calendario desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El valor asegurado será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso. Como mecanismo alternativo, se podrá constituir un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía tiene como finalidad asegurar la suscripción del contrato por parte del proponente favorecido y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo si llegare a ser adjudicado.

b. Para la ejecución del contrato una vez sea adjudicado.

• **Cumplimiento del contrato.** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta garantía ampara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, el pago de la cláusula penal pactada, y el cumplimiento de las modificaciones, prórrogas o adiciones al contrato que se suscriben.

• **Calidad de los bienes.** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Esta garantía ampara la calidad de los bienes o servicios contratados, cubriendo los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o servicios suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato

Disposiciones generales sobre las garantías:



ADENDA No. 01
TDR No. 37 DEL PIDAR 528-2024

1. El contratista deberá mantener vigentes todas las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.
2. La constitución de estas garantías deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o la solicitud de modificación, según corresponda.
3. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la constitución de las garantías, la entidad contratante podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada.
4. Las garantías deberán ser aprobadas por la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución del contrato.
5. El contratista se obliga a modificar, renovar o restablecer las garantías en los siguientes casos:
 - Cuando se produzca alguna modificación al plazo y/o valor del contrato
 - Cuando se produce la suspensión temporal del contrato
 - Cuando la garantía no sea suficiente por cualquier causa
 - Cuando se agrega el valor y/o plazo del contrato.

Nota: para el amparo de calidad de los bienes solicitados en los términos de referencia N°37 el cual se requiere para el perfeccionamiento del contrato y en caso de que ninguna entidad aseguradora expida póliza realizando el cubrimiento de este amparo se debe remitir concepto técnico por parte de la misma indicando porque no aplica.

En virtud de las consideraciones expuestas, se expide la presente Adenda No. 1 con el propósito de introducir las aclaraciones específicas al TDR No. 37 del PIDAR 528-2024 que han sido detalladas precedentemente. Los aspectos, elementos y disposiciones de los términos de referencia que no sean objeto de modificación expresa en la presente adenda, permanecerán vigentes en los términos originalmente establecidos en el documento base de términos de referencia.

Atentamente.

YANINSA GIOMARA ROJAS GURRUTE

Vicegobernadora Mayor -Directiva con Funciones Contractuales.
Cabildo Mayor del Pueblo Yanacóna.

Proyectó: Hernán Jiménez Avendaño - Jurídico CMY

Revisó: Wilinton Arbey Palechor Yangana- Coordinador PEA -CMY

Revisó: Joaquín Emilio González Palechor - Directivo Encargado PEA -CMY

Aprobó: Ilmo Gabriel Palechor Narváez – Gobernador Mayor - CMY